

# GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 1811.

## TURQUIA.

*Constantinopla 1.º de enero.*

El Gran Señor ha permitido recientemente la exportacion de granos para las islas jónicas, y ya estan prontos para hacerse á la vela para este destino varios buques cargados de granos.

## AUSTRIA.

*Viena 7 de febrero.*

La prohibicion del café, y el impuesto considerable que se ha cargado sobre todos los objetos de lujo procedentes del extranjero, ha disminuido mucho la exportacion de nuestro numerario. Nuestras fabricas de azúcar de arce, de remolachas y de maiz se hallan en tan buen pie, que segun todas las apariencias de aquí á dos años nos suministrarán una cantidad suficiente para las necesidades del país. Se estan formando tambien varios establecimientos para la fabricacion del añil, que se puede sacar del pastel. Poseemos ademas varias máquinas para hilar con tal perfeccion, que no tenemos ya necesidad de recurrir á los hilados extranjeros, que hacian salir todos los años de los estados hereditarios mas de 10 millones de florines.

## GRAN DUCADO DE FRANCFORT.

*Francofort 15 de febrero.*

Ha salido de esta ciudad un destacamento de la guarnicion francesa para escoltar un transporte de mercancías coloniales que viene de Hamburgo.

En un diario aleman se insertan varios extractos bastante extensos sobre una obra inglesa que trata de la Sicilia, escrita por Mr. Leckie, que ha vivido mucho tiempo en aquella isla. El objeto de esta obra es hacer ver al pueblo ingles los pocos recursos que tiene el gobierno siciliano para la defensa de su país. La constitucion de la Sicilia tiene todavia del sistema feudal tanto como en el siglo XI. La corona, los nobles y el clero poseen exclusivamente todas las haciendas. El parlamento se compone de tres cámaras, la de los nobles, la del clero, y la de la casa real, que la componen los diputados de las diferentes corporaciones de las ciudades reales. En la administracion de justicia se observa una venalidad escandalosa, y se emplea aun la tortura al antojo de los jueces. Los frailes estan encargados de la educacion, y hai muchas señoras de alta gerarquía que no saben ni leer ni escribir. Mui pocos jóvenes de entre los nobles sirven en la milicia; los oficiales estan mui mal pagados, y el ejército es una reunion de aventureros griegos, suizos é italianos: en estas tropas no hai disciplina ni espíritu militar. La Reina detesta personalmente á los ingleses por sus modales poco galantes. El ejército ingles está tambien incomodado de todos modos. Los ministros sicilianos le miran con malos ojos, y ha sido necesario un convenio for-

mal, por el que se ha estipulado que entren los víveres para el ejército sin pagar ningun derecho de entrada. Entre los habitantes hai muchos que desean una reforma, y se habian prometido que los ingleses modificarían el feudalismo; pero viendo frustradas sus esperanzas, estan en la actualidad mui inclinados á los franceses.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 24 de febrero.*

*Diario de la salud del Rei.*

*13 de febrero.* „S. M. sigue mejorándose.”

Tenemos gazetas de Lisboa hasta el 3. Todo permanecia en el mismo estado.

*A bordo de la Africana, en Puerto-Luis, Isla de Francia, 6 de diciembre de 1810.*

„Excelentísimo Señor: tengo el honor de anunciar á V. E. la toma de la Isla de Francia, para que os sirvais comunicar esta noticia á SS. SS.

„En el parte que os remití el 12 de octubre por el *Otter* desde la Isla de Borbon os informé que iba á empezar de nuevo el bloqueo de la Isla de Francia. Con este objeto llegué el 19 delante de la Isla; y habiéndome asegurado de que todos los buques enemigos se hallaban dentro del puerto, y que solos dos estaban en disposicion de hacerse á la vela, dexé al capitán Rowlei con la *Boadicea*, el *Niso* y la *Nerbida* para que observase los movimientos del enemigo; y habiendo destacado al *Ceilan* y al *Staunch* para que escoltasen una division de tropas de tierra desde la isla de Borbon hasta la Isla Rodriguez, me dirigí á este último punto con el general Abercrombi, comandante en jefe de las tropas, que se hallaba á bordo de la *Africana*. El 24 se me incorporó el contraalmirante Druri, que venia con una division de su escuadra, compuesta del *Russel*, la *Clorinda*, la *Doris*, el *Faeton*, el *Bucéfalo*, la *Cornelia* y el *Héspero*; con lo qual pude reforzar la escuadra del bloqueo con el *Héspero* y la *Cornelia*. El 3 de noviembre llegué á la Isla Rodriguez, donde encontré á una division de tropas enviadas de Bombaí. El 6 llegó la division de Madrás, escoltada por la *Psiquis* y el *Cornwallis*. El 8 el contraalmirante Druri partió con el *Russel*, el *Faeton* y el *Bucéfalo* para ocupar su apostadero anterior en la India, y el 12 llegó la division de Borbon bajo la escolta del *Ceilan*.

„El 20 no habian llegado todavia las divisiones de Bengala y del Cabo de Buena-Esperanza; y como la estacion estaba mui adelantada, y el fondeadero era poco seguro á causa de los arrecifes, tomé la determinacion de levar anclas con toda la flota el 22 para cruzar con todo el convoi, maniobrando contra el viento, hasta que llegase alguna de dichas divisiones. Pero por fortuna en la noche del 21 supimos que se hallaba á la vista.

la division de Bengala escoltada por el *Ilustre*. Entonces el general Abercrombi y yo fuimos de parecer que era mejor no dexar fondear esta division, sino marchar con ella á la Isla de Francia, en habiéndola surtido de los víveres que podrian faltarle, sin esperar las tropas del Cabo. Asi que, toda la flota levó anclas, y en la mañana del 29 se dirigió al punto del desembarco que habíamos determinado ocupar en la grande bahía á 12 millas de Puerto-Luis. La Africana abrió el camino por la bahía á los otros buques de guerra, y todo el convoi los siguió; de modo que á las 10 de la mañana toda la flota, compuesta de 70 velas, estaba ya fondeada. El ejército, la artillería, las provisiones, las municiones, los diferentes destacamentos de soldados de marina que servian á bordo de los buques de la esquadra, y un cuerpo considerable de marineros, desembarcaron el mismo dia sin el menor contratiempo. Durante esta operacion una division de buques armados estrechaba el bloqueo del puerto; otra protegia el convoi, que estaba fondeado, y yo tomé otra division baxo de mi mando inmediato, para acudir adonde lo exigiesen las circunstancias, y poder conservar siempre una comunicacion directa con el ejército, á proporcion que este adelantase, por quanto se hallaba en una dependencia absoluta de la marina, tanto por los víveres como por las demas provisiones que podia necesitar.

„El día 2 el gobernador general Decaen propuso capitular; y habiéndose nombrado comisarios por ambas partes, se firmó y ratificó en el cuartel general del ejército ingles la capitulacion, cuya copia tengo el honor de remitir á VV. SS. = Firmado = Bertie.”

#### CAPITULACION.

Nos los infrascritos el mayor general H. Warde y el comodoro J. Rowlei, nombrados por parte de S. M. británica por el vice-almirante Albe-Marle-Bertie, comandante en gefe de las fragatas y navios de S. M. empleados en el Cabo de Buena-Esperanza y en los mares vecinos, y por el teniente general John Abercrombi, comandante de las fuerzas de S. M., y Martin Vandrnavesen, general de division, miembro de la legion de Honor, y comandante de las tropas de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses en la Isla de Francia, y Victor Duporre, capitan de navio de S. M. I. y R., nombrados por parte del Emperador por Carlos Decaen, grande oficial de la legion de Honor, general de division, y capitan general de las posesiones francesas del E. del Cabo de Buena-Esperanza, autorizados separada y respectivamente con plenos poderes para firmar un tratado de capitulacion y rendicion de la Isla de Francia y de todas sus dependencias á las fuerzas de S. M. británica; hemos convenido en los articulos siguientes:

ARTICULO I. Los oficiales y soldados de las tropas de mar y tierra no serán tratados como prisioneros de guerra.

ART. II. Conservarán sus haberes y bagages.

ART. III. Serán transportados con sus familias á algunos puertos del imperio frances.

ART. IV. Conservarán para este transporte las quatro fragatas imperiales la *Marcha*, la *Belona*, la *Astrea* y la *Minerva*, y las corbetas el *Victor* y el *Emprendedor*, con todos sus oficiales y tripulaciones, cañones, municiones y provisiones.

ART. V. Este convoi irá equipado por los buques convenientes con las provisiones y municiones necesarias á expensas del gobierno británico, para transportar en ellos á Francia la guarnicion de la isla y las tripulaciones de los navios de guerra, los cuales buques podrán volverse inmediatamente á Inglaterra.

ART. VI. La colonia y sus dependencias serán entregadas sin condicion, por quanto las partes contratantes no tienen los poderes necesarios para decidir sobre su suerte en lo venidero.

ART. VII. Todas las propiedades de los particulares serán respetadas.

ART. VIII. Los habitantes observarán el libre ejercicio de su religion, de sus leyes y de sus usos.

ART. IX. Los colonos tendrán libertad por espacio de dos años para dexar la isla llevándose sus haberes.

ART. X. Los heridos y enfermos que queden en los hospitales serán tratados como si fuesen súbditos de S. M. británica. (*Los demas articulos tratan del modo de la entrega de la colonia, y son de pura forma.*) Firmado &c. Apruebo y ratifico la presente = Decaen, capitan general. = Carlos de Loetlozon, secretario de los comisarios.

## REINO DE NAPOLES.

*Nápoles 5 de febrero.*

Escriben de Roma que un aficionado distinguido ofrece un precio muy considerable por la estatua del *Amor* hecha por el escultor Villa-Reale, uno de los discípulos mas adelantados del célebre Canova. Esta estatua tiene cinco pies de alto, y es una de las mejores obras de escultura que se han visto en nuestros tiempos. Los artistas alaban en ella, entre otras cosas, la pureza del dibaxo, la gracia de los contornos, y aquella expresion en la fisonomía con que el famoso Canova sabe animar y dar vida al mármol. Esta obra aumenta la reputacion del señor Villa-Reale, conocido ya en Italia por otras muchas de un mérito extraordinario.

## REINO DE ITALIA.

*Milan 12 de febrero.*

*El obispo de Forli, departamento del Rubicon, á S. A. I. el virei de Italia.*

Serenísimo Señor:

„Un Emperador que al sentarse en el mas grande y mas formidable de todos los tronos de la tierra manifiesta su gratitud al Omnipotente, declarándose protector de la Iglesia; un Príncipe que da la libertad civil y la del culto á los católicos, no solo en sus vastos dominios, sino tambien en las provincias extrangeras que su brazo vencedor ha subyugado; un Soberano poderoso á quien la iglesia universal, y particularmente la de Francia, debe la restauracion de la religion de nuestros padres, y que alimenta con sus tesoros á los ministros del santuario, y los protege en el libre ejercicio de sus funciones; un Príncipe como este tiene derechos incontestables á la gratitud de todas las iglesias del mundo, y debia esperar que todas le ayudarian con sus luces para cumplir con el soberano interes que tienen de proveer de pastores idóneos y zelosos las sedes episcopales que se hallan vacantes. Los clamores de tantas iglesias

que las circunstancias de los tiempos tenían privadas de pastor, han llamado su soberana atención, y ahora es cuando todos los cleros de la cristiandad deben unirse para dar la tranquilidad á la iglesia, y procurar el bien de los fieles.

„El ilustre cabildo metropolitano de Paris ha sido el primero que ha presentado este homenaje respetuoso á S. M. el Emperador y Rei; y la soberana clemencia con que S. M. se ha dignado recibirlo, anima á que imiten su exemplo los otros cabildos que tienen la gloria de ser súbditos suyos.

„Se trata de remediar la necesidad de tantas iglesias, que tienen un derecho positivo para pedir á la imperial clemencia un pastor digno que las gobierne, y que esto se haga de modo que su tranquilidad no quede expuesta á ningun atentado extranjero.

„El cabildo metropolitano de Paris ha expuesto ante el trono imperial una serie de principios incontestables, los mas propios y seguros para el intento, y ha prometido con religiosa sinceridad profesarlos siempre, y defenderlos. Estos principios estan sacados de los códices de los primeros siglos de la iglesia, y la evidencia que llevan consigo dá á entender bien claramente que esta misma ha sido siempre la doctrina verdadera, pura y perfecta de la católica iglesia.

„Jesucristo ha dado el gobierno de su iglesia á los obispos como sucesores de los apóstoles, y ninguna autoridad establecida por los hombres puede tener derecho á este gobierno.

„Así que, la potestad ordinaria de los obispos deriva inmediatamente de Jesucristo, y ningun hombre puede ampliarla ni limitarla. „El obispado, „dice S. Cipriano, es *uno solo*, y cada obispo posee solidariamente una parte.

„En qualquiera parte del mundo que uno sea „obispo, bien en Roma, bien en Gubbio, sea en „Constantinopla, sea en Reggio, en Alexandria ó „en Tani, el mismo carácter tiene, de la misma autoridad goza; el ser mas pobres ó mas ricos no los „hace superiores ni inferiores á los otros: todos „son sucesores de los apóstoles.” Así hablaba San Gerónimo.

„Quando un obispo muere, no muere con él la jurisdiccion episcopal; porque esta es necesaria á los fieles en todos los instantes, y no perece jamas por esto. Fue costumbre en todos tiempos que el clero de la iglesia vacante asumiese la autoridad haciendo las veces del obispo. Quando la abdicacion de *Nectario*, escribió el concilio de Efeso al clero de Constantinopla que cuidase de aquella iglesia, y conservase sus derechos para dar cuenta algun día á aquel que por inspiracion divina eligiesen los mui piadosos emperadores.

Esta prerogativa, que tuvo el clero en los primeros siglos de la iglesia, pasó despues de pleno derecho á los cabildos, los quales, con arreglo á lo dispuesto por los concilios y constituciones canónicas, deben en el preciso término de ocho dias nombrar una persona que ejerza esta jurisdiccion; y si así no lo hicieren, pasa la jurisdiccion al mas antiguo de los obispos sufragáneos, si la iglesia vacante es metropolitana; y si es catedral, al metropolitano, y en su defecto al obispo mas antiguo de la provincia. Este sagrado depósito, que el derecho público y las constituciones canónicas confían á los cabildos, queda por este medio seguro de qualquier atentado, y no puede haber obstácu-

lo que impida el ejercicio de la autoridad episcopal.

„El metropolitano de la provincia donde vacaba la iglesia solicitaba inmediatamente la eleccion de pastor, para evitar los inconvenientes que la dilacion lleva consigo. Un decreto del concilio de Nicea manda que no sea tenido por obispo el que no sea consagrado por su metropolitano, ó de orden suya. Todos los concilios posteriores han renovado este mismo decreto, y hasta los mismos Papas lo han respetado, y han permitido y aun sostenido con vigor el ejercicio de esta laudable disciplina por espacio de once siglos. Inmediatamente que estaba consagrado el nuevo obispo se presentaba en su diócesis autorizado con las letras canónicas, en vista de las quales era instalado y reconocido por el clero.

„Mil años se pasaron sin que se conociesen en la iglesia de Dios ni la institucion canónica ni el juramento de fidelidad al Papa, cadenas fatales para la potestad ordinaria de los obispos. No haí potestad en la iglesia que sea independiente de los cánones, y por consiguiente no haí en ella nadie que pueda impedir la execucion de las providencias establecidas por la venerable antigüedad, por modos y medios contrarios á las disposiciones canónicas.

„Intimamente convencido, y penetrado de la santidad de estos principios, consagrados por los decretos de los concilios, y por el uso constante de tantos siglos, y por el exemplo de nuestros padres; y persuadido por otra parte que ellos solos pueden evitar toda escision, y conservar la paz en la iglesia, me creo obligado á presentar solemnemente á V. A. I. mi adhesion franca y sincera á esta sagrada doctrina; declarando á la faz del mundo católico, que ni yo ni la iglesia que la Providencia ha confiado á mi cuidado nos apartaremos jamas de los generosos y leales principios del primer clero de Francia, que ha sabido tan digna y acertadamente en todos tiempos conciliar los derechos del trono con los deberes de la religion, y protestamos altamente que en la creencia de esta doctrina queremos vivir y morir.

„La alta idea que tenemos formada del corazon magnánimo y generoso de S. M. el Emperador y Rei, nos hace esperar que recibirá con bondad esta nuestra declaracion; y suplicamos humildemente á V. A. que al presentarla al trono imperial tenga á bien adornarla con alguno de aquellos rasgos que son tan propios de su carácter bondadoso.

„Sepa nuestro Rei y Señor que el clero de Italia, que se envanece de vivir baxo sus leyes, si no puede sobrepujar las muestras de gratitud y de afecto que le ha dado su clero de Francia con el homenaje respetuoso de sus sentimientos, se esfuerza á lo menos por imitar y seguir su exemplo, rivalizando con él en lealtad y obsequio. = Serenísimo Señor = De V. A. S. mui humilde, mui afecto y mui obediente servidor = Andres Bratti, obispo de Forli. = Forli 7 de febrero de 1811.”

## IMPERIO FRANCES.

Paris 19 de febrero.

Extracto de la sesion extraordinaria del senado jónico del 17 de diciembre de 1810.

El senado jónico se juntó el 17 de diciembre

en virtud de invitación hecha el 16 al senador secretario por el secretario general de la comisaría imperial á nombre del señor comisario. Asistieron á esta sesión el señor presidente Totochi, el senador secretario Metana, los senadores Roma, Lazzia, St. Stanizzi, Sordina y Melichi.

El señor comisario imperial asistió también á la sesión, y comunicó que había recibido de oficio la agradable noticia de la preñez de S. M. la Emperatriz y Reina. He aquí, dixo, ó señores, una noticia feliz y consoladora, que llena de gozo la Francia y la Europa. He aquí un acontecimiento que va á consolidar la dinastía imperial, y á fixar para siempre la suerte de tantos millones de hombres que viven bajo las santas leyes de Napoleón el Grande. Estoy bien seguro de que en estas islas causará esta noticia la misma impresión y la misma satisfacción y alegría.

El presidente manifestó en nombre del senado el gozo que una noticia tan agradable debe causar en los corazones de todos aquellos que viven fielmente unidos á la magestad imperial; y propuso:

Que el día 12 del corriente, en que se celebra la festividad del santo protector de las islas, se cante en la iglesia latina un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso, con asistencia del obispo metropolitano y de todas las autoridades civiles y militares, y que el senado escriba al Excmo. Sr. ministro de la Guerra una carta de parabien por tan fausta nueva.

El senado aprobó y aplaudió la propuesta del presidente, y encargó á este la redacción de dicha carta, y al secretario que pasase los avisos correspondientes para la celebración de la festividad decretada.

*Copia de la carta del senado de las islas jónicas al Excmo. Sr. duque de Feltré, ministro de la Guerra, fecha en Corfú el 28 de diciembre de 1810.*

„Quando supimos el feliz enlace que unia para siempre dos poderosos imperios creímos que nuestra alegría no podría nunca ser mayor; pero Sr. Excmo., ¿qué vivo entusiasmo ha debido producir en nuestros corazones la agradable noticia que nos asegura que el gran imperio, de que somos hijos, va á ver perpetuada en su seno la dinastía de un héroe, que será tan inmortal como su nombre.

„Nosotros comunicamos á V. E. como á nuestro favorecedor nuestra alegría y la de todos los habitantes, mientras dirigimos al cielo nuestras plegarias para que el Todopoderoso conceda á S. M. la Emperatriz un feliz alumbramiento, que fixe la suerte de tantos millones de hombres.

„Dignos presentar al pie del trono esta pequeña demostración de nuestro amor y de nuestro respeto; vuestra mediación le dará el valor que no tiene por sí misma.

„El tiempo os hará ver, Sr. Excmo., que nuestra fidelidad y nuestro afecto á la persona de S. M. no tienen límites; y si para probarlo necesitásemos hacer costosos sacrificios, nuestros corazones están prontos á hacerlos.

„Tenemos el honor &c. (Signen las firmas). Por copia conforme, el secretario general del ministerio de la Guerra = Frizion.”

## LIBRO.

La Muerte de Abel, ó el Fratricidio, poema en prosa: su autor Mr. Gessner, traducido al castellano, y aumentado con notas por D. Pedro Lejeune, teniente de caballería retirado: un tomo en 8.<sup>o</sup>— Quando se publicó la primera vez en Alemania y Flándes este poema, logró tanto aplauso de los doctos, que en el discurso de un año se hicieron de él varias impresiones. Este poema abunda en los mas sensibles afectos de ternura; la inocencia y sencillez de las primitivas costumbres se observan en él pintadas con colores tan vivos y naturales, que hacen resaltar admirablemente los atractivos de la virtud y el horror al vicio: al paso que es sencillo en su asunto, está vestido y adornado con toda la dignidad de la locucion mas sublime y correspondiente á una especie de composición épica, sin resabios ningunos de la antigua y fabulosa mitología; lo qual la hace admirar como único original en su especie por las naciones que se han dedicado á traducirlo. Quando la juventud comienza á tomar gusto á la lectura, deberían los padres y los parientes ponerles entre las manos esta obra, y otras de esta naturaleza, retrayéndolos y apartándolos de aquellos romances y novelas que no inspiran sino pasiones desordenadas, vanidad y soberbia loca, atestados de hazañas ridiculas ó imposibles. Se vende en los puestos del diario de la carrera de S. Gerónimo y plazuela de Sto. Domingo, y en las librerías de Minutria, calle de Toledo, y de Rodriguez, calle del Olivo alto: su precio 10 rs. en pasta y 8 en rústica.

## PLAZA DE MADRID. BOLSA.

DIA 20 DE MARZO DE 1811.

## Curso de los cambios.

	30 ds.	60 ds.	90 ds.
Paris..... efectivo.	.....	.....	15 15
Hamburgo..... efectivo.	.....	.....	103

## Cambios sobre las plazas del reino.

	á la 0.	8 ds.	90 ds.
Granada..... efectivo.	7		
Sevilla..... efectivo.	8		
Málaga..... efectivo.	8		
Pamplona..... efectivo.	8		
San Sebastian..... efectivo.	3		
Santander..... efectivo.	1½		
Bilbao..... efectivo.	1		
Vitoria..... efectivo.	1		
Bárgos..... efectivo.	1		
Valladolid..... efectivo.	2		
Córdoba..... efectivo.	1½		

## Efectos públicos.

Vales reales.....	91 pl.
Cédulas hipotecarias.....	94½ ½
Certificaciones del tesoro público.....	78
Oro español contra plata.....	1½

## TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se presentará por la compañía española la ópera en dos actos titulada el Gullistan, y el fin de fiesta D. Ciriteca.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la comedia en tres actos titulada el Fénix de los criados, ó María Teresa de Austria, una tonadilla; y se finalizará con un sainete.